



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

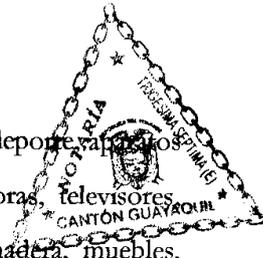
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA POLVERAL S.A.  
AUTORIZADO: US \$ 1.600,00-----  
CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, al diecisiete del mes de enero de dos mil trece, ante mí, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS**, Notaria Trigésima Séptima encargada del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte el señor **XAVIER ANDREI ESTRADA CHIRIBOGA** de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y por otra parte la señorita **KRISTEL PAOLA ESTRADA CHIRIBOGA** de estado civil soltera, de profesión ejecutiva, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente **MINUTA: “SEÑOR NOTARIO: Sírvese autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina POLVERAL S.A., los señores: XAVIER ANDREI ESTRADA CHIRIBOGA y KRISTEL PAOLA ESTRADA CHIRIBOGA. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana. SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante este contrato se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que insertan a continuación: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA POLVERAL S.A. CAPÍTULO PRIMERO**



1 **DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-**  
2 **ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en este cantón la Compañía que se  
3 denominará **POLVERAL S.A.**, la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, el  
4 presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La  
5 Compañía tendrá por objeto dedicarse a: **1) Importación, distribución, compra,**  
6 **venta, elaboración, confección, reparación, producción, industrialización,**  
7 **mantenimiento y exportación de:** vehículos automotores, cubiertas, cámaras, ruedas  
8 y llantas y sus accesorios complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes, toda  
9 clase de combustible, gasolina, diesel, kéréx, gas y derivados del petróleo, aeronaves,  
10 helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales  
11 eléctricos, tubos, mangueras, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y  
12 más equipos mecánicos, materiales de construcción, aparatos y suministros eléctricos,  
13 electrodomésticos, equipos de seguridad y protección industrial, todo tipo de metales,  
14 ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y  
15 estructuras, bajo forma de chatarra u otras, productos reciclables, productos  
16 biodegradables y ecológicos, todo tipo material y productos plásticos para usos  
17 domésticos, industrial, comercial y agrícola, máquinas fotocopiadoras, faxes, impresoras,  
18 tintas y sus accesorios complementarios, equipos de imprenta y sus repuestos, así  
19 como de su materia prima conexa (pulpa, tinta), instrumentos y partes, equipos de  
20 accesorios, productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para  
21 uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, composiciones  
22 para la perfumería en general, especialidades aromáticas, aceites esenciales,  
23 especialidades aromáticas y materia prima para aromas y sabores, artículos de  
24 perfumería, cosméticos, productos de belleza, productos alimenticios que integren el  
25 recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, aparatos e instrumental  
26 médicos, quirúrgicos y ortopédicos y a fines, equipos ópticos y oftalmológicos,  
27 instrumental para laboratorios, uniformes, ropa en general, pantalones, camisas, botas,  
28 zapatos, gorras, carteras, cinturones y prendas de vestir e indumentaria, fibras, tejidos,

1 hilados y calzado y las materias primas que la componen, artículos de deporte, aparatos  
2 eléctricos, electrodomésticos, como aires acondicionados, refrigeradoras, televisores,  
3 surtidores de agua; aparatos de relojería, sus partes y accesorios, madera, muebles,  
4 artículos de ebanistería en sus más variados tipos, artículos de cerámica, artículos de  
5 vidrio y cristal, artículos de hierro y acero, artículos de artesanía, artículos de cordelería,  
6 artículos de bazar, mercaderías para el confort del hogar, colchones, mosquiteros,  
7 camas, artículos de oficina, escritorios, sillas, divisiones, alfombras, cortinas y útiles de  
8 oficina, artículos de papelería, artículos de ferretería industrial, camping, caza y pesca,  
9 herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de juguetería y librería, instrumentos de  
10 música, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, productos de cuero, telas,  
11 productos no tradicionales, productos químicos, materia activa o compuestos, para la  
12 rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y  
13 aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos naturales, cigarrillos,  
14 bebidas alcohólicas, aguas y aguas gaseosas, productos de confitería, toda clase de  
15 conservas y productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y  
16 hortalizas, frutas en general, envasados o a granel, por cuenta propia o de terceros,  
17 productos cárnicos y lácteos, insumos o productos elaborados de origen agropecuario,  
18 avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias,  
19 metalmecánica y textil; 2) Establecimiento y explotación de establecimientos y de la  
20 actividad ganadera para la cría, engorde e internada de ganado vacuno, ovino, porcino,  
21 caprino, equino; agrícola para la producción de especies cerealeras, oleaginosas,  
22 graníferas, forrajeras, algodóneras, fibrosas; frutícolas, forestales, avícolas y granjeros; 3)  
23 Importación, distribución, comercialización, instalación, montaje, mantenimiento de  
24 equipos de amplificación, sonorización, instrumentos musicales, iluminación general y  
25 escénica, para teatros, cines, locales abiertos o cerrados, diseño de proyectos, asesoría  
26 el diseño de proyectos, capacitación o cualquier otra actividad relacionada con el  
27 montaje y equipamiento de locales destinados a actividades teatrales, musicales,  
28 culturales, auditorios y afines; 4) Construcción, operación y mantenimiento de



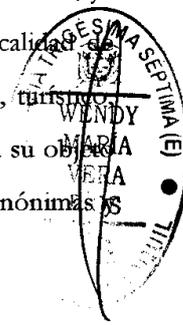
1 centrales eléctricas, hidroeléctricas, termoeléctricas, turbinas y motores de combustión  
2 interna; 5) Importación, distribución, venta al por mayor y menor y al detal, fabricación,  
3 producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de  
4 toda clase de máquinas electrónicas y recreativas, así como la de sus componentes,  
5 repuestos, piezas y partes; 6) Importación, distribución, venta al por mayor o menor de  
6 toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construcción,  
7 aeronáutica, camionera, todos sus componentes, repuestos, partes y piezas; equipos de  
8 control de tránsito; 7) Construcción y reparación de buques, dragas, guinches y toda  
9 clase de maquinarias navales, así como también la construcción, reparación y armado de  
10 embarques navales, barcos, lanchas, accesorios e implementos de la industria naviera y  
11 la de astilleros, obras de puerto, muelles. Compraventa, permuta, construcción,  
12 alistamiento, exportación, importación, distribución, representación, modernización de  
13 maquinarias y motores marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios e implementos  
14 de la industria naviera, lanchas y barcos, embarcaciones de ferrocemento, repuestos,  
15 partes, instrumental y equipamiento náutico, madera, aluminio, acero plásticos  
16 laminados varios y otros materiales, compuestos o combinados entre sí, incluyendo  
17 todas sus partes y elementos componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para  
18 la industria pesquera o de transporte de diversos tipos de materiales y/o productos del  
19 país, deportivas y/o de placer, pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o  
20 dársenas marinas. Diseño, construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de  
21 embarcaciones y accesorios para las mismas; 8) Prestación de servicios portuarios y  
22 aduaneros; 9) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,  
23 explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales,  
24 explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de  
25 terceros; 10) Representación de empresas o firmas comerciales, agropecuarias,  
26 industriales, aéreas, nacionales, internacionales; 11) Servicios de asesoría integral por  
27 cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en los campos jurídico, económico,  
28 inmobiliario, financiero, empresarial y para proyectos; 12) Recuperación de cartera,

1 judicial y extrajudicialmente; 13) Servicios de publicidad, marketing, relaciones públicas  
2 e investigación de mercadeo en el área publicitaria; 14) Brindar asesoramiento técnico-  
3 administrativo a toda clase de empresas; 15) Actividad mercantil como intermediaria,  
4 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o  
5 jurídicas; 16) Promoción, explotación y producción de toda clase de eventos artísticos  
6 nacionales e internacionales, todo género de espectáculos públicos, ya sean teatrales,  
7 cinematográficos, de televisión y de cuanta manifestación artística contribuya a la  
8 elevación de la cultura en general y exposición de cualquier producto industrial; 17) Se  
9 dedicará a la administración de centros educativos hasta el nivel secundario; 18)  
10 Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para  
11 la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones,  
12 cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter literario,  
13 científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural; 19)  
14 Construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda  
15 clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el  
16 diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de  
17 obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización  
18 de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de  
19 vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar,  
20 comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la  
21 señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; 20)  
22 Asesorar, organizar, ejecutar o efectuar planes de conservación y recuperación del  
23 medio ambiente y toda clase de terrenos, campos y ambientes en general; 21) Asesorar,  
24 organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de  
25 terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de  
26 conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales y  
27 recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; 22) Producción de larvas  
28 de camarones y otras especies bioacuáticas. A la actividad pesquera en todas sus variedades

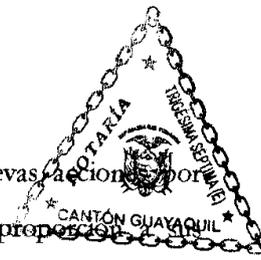


1 tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies  
2 bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento  
3 o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta  
4 industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la  
5 comercialización de productos del mar; 23) Explotación agrícola en todas sus fases.  
6 Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de  
7 maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; 24) Siembra, cosecha,  
8 venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, (FLORICULTURA);  
9 25) Exportación, generalización, producción, siembra, maduración de: camarón, café,  
10 cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas  
11 perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a  
12 tales efectos las respectivas certificaciones; 26) Importación de productos al granel tales  
13 como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; 27) Fomentará y desarrollará  
14 el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de  
15 agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas,  
16 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de  
17 recreación; 28) Instalación, explotación y administración de supermercados, gabinetes  
18 de belleza y centros de obesología, cosmología y belleza integral, pudiendo también  
19 extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; 29)  
20 Instalación, explotación y administración de toda clase de radiodifusoras; 30)  
21 Realizará capacitación, seminarios y talleres; 31) Revisión e intermediación de  
22 boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en  
23 aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de  
24 vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en  
25 bodega del avión; 32) Servicios de recolección de basura y su procesamiento. Servicios  
26 de saneamiento, desinfecciones, desinfectaciones y fumigación 33) Servicios de  
27 limpieza de toda clase de vehículos y automotores 34) Servicio de limpieza de toda  
28 clase de ropa y enseres; 35) Se dedicará por cuenta propia a la explotación, compra,

1 comercialización y exportación de especies maderables; 36) Diseño, construcción,  
2 mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de  
3 sistemas de riego materiales y equipos de sistemas de riego; 37) Cuidado, protección y  
4 adiestramiento personalizado de toda clase de animales domésticos y no domesticados;  
5 38) Importación, distribución, compra, venta, elaboración, reparación y exportación de  
6 servicios y equipos de computación y procesamiento de datos, servicios de  
7 programación, estructuración y diseño de páginas web en programación (HTML,  
8 FLASH, JAVA, PHP, ASP) de bases de datos, de software y cd-card, de hardware, de  
9 fotografía, de hosting (alojamiento) para web site, servicios de Internet, de proyectos  
10 para páginas web, prestación de equipos de computación, equipos de microfilmación,  
11 repuestos y mantenimiento de los mismos; 39) Importación, venta, fabricación,  
12 exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, incluyendo los de  
13 medición, y para transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y  
14 motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y  
15 mantenimiento de antenas y centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico  
16 telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de  
17 radio enlace, baterías y motores generadores; provisión de cables, material de conexión,  
18 herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción,  
19 mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos,  
20 mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento y  
21 fiscalización de canalización telefónica; 40) Servicios de consultaría de cualquier  
22 clase; 41) Alquiler de canchas para eventos deportivos, alquiler de cancha de césped  
23 natural y sintético; 42) compra, venta, reparación, mantenimientos, de teléfonos  
24 celulares, mp3, tablets de PC y agendas electrónicas; 43) Prestar servicios de auditoría, ya  
25 sea en calidad de auditor extremo o electrónicas; 44) Prestar servicios en calidad de  
26 perito en los campos jurídico, contable, tributario, económico, inmobiliario, turístico,  
27 medio ambiental, financiero, empresarial y para proyectos. Para cumplir con su objeto  
28 social podrá comprar, permutar por cuenta propia, acciones de compañías anónimas y



1 participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar actos y contratos permitidos  
2 por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO**  
3 **TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que  
4 se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-  
5 **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de  
6 Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o  
7 del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**  
8 **ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía será  
9 de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
10 AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS  
11 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y  
12 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá  
13 ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**  
14 **SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas y  
15 serán firmadas por el Representante Legal de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-**  
16 Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la  
17 compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres  
18 días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la  
19 misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación,  
20 se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación  
21 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO**  
22 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor  
23 pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un  
24 voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán  
25 en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de  
26 dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no  
27 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas,  
28 entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-



1 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por  
2 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a las  
3 acciones.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos  
4 y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con  
5 lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**  
6 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**  
7 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía  
8 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración  
9 de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del  
10 Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-  
11 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas  
12 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta  
13 General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a  
14 la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada  
15 por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los  
16 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días  
17 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán  
18 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-**  
19 La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la  
20 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un  
21 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital  
22 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-  
23 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General,  
24 se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de  
25 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de  
26 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos  
27 treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que  
28 habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO**



1 **DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por  
2 medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO**  
3 **NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará  
4 lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y  
5 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el  
6 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas,  
7 y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese  
8 período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas  
9 Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo  
10 nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO**  
11 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se  
12 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-  
13 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la  
14 Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado  
15 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren  
16 una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos  
17 los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta  
18 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente  
19 General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos  
20 tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta  
21 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las  
22 actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario  
23 o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con  
24 el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas  
25 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad  
26 del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y  
27 ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la  
28 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación,



1 la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en  
2 proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los  
3 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria  
4 bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la  
5 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una  
6 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de  
7 la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General  
8 así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o  
9 más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la  
10 convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de  
11 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General  
12 y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus  
13 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios  
14 quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que  
15 deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el  
16 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca  
17 de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del  
18 capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a  
19 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la  
20 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del  
21 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i)  
22 Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes  
23 estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos  
24 o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y  
25 deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación  
26 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general,  
27 suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando en  
28 nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos



1 estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad  
2 bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones  
3 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo  
4 documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores,  
5 previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la  
6 autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar  
7 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)  
8 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena  
9 marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j)  
10 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia  
11 o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el  
12 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-**ARTICULO**  
13 **VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y  
14 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás  
15 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma.- El Vicepresidente  
16 no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en  
17 los casos que reemplace al Gerente General o al Presidente de conformidad con lo  
18 establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-**  
19 Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos  
20 setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**  
21 **TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de  
22 Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General  
23 y Presidente.-**TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El  
24 capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor  
25 **XAVIER ANDREI ESTRADA CHIRIBOGA** ha suscrito cuatrocientas acciones  
26 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha  
27 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y la señorita **KRISTEL**  
28 **PAOLA ESTRADA CHIRIBOGA** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y



1 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado  
2 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado  
3 de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO**.- Los  
4 accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones  
5 que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:**  
6 Queda expresamente autorizado el Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA**  
7 para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro  
8 de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue  
9 usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el  
10 **BANCO BOLIVARIANO**.- f) Ilegible.- Abogado **XAVIER ESTRADA**  
11 **PERLAZA**.- Registro tres mil novecientos sesenta y dos.- Guayaquil.- (Hasta aquí la  
12 minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la  
13 preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de  
14 Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta  
15 voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y  
16 firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

18 **XAVIER ANDREI ESTRADA CHIRIBOGA**

19 C. C. 091726658-7\* C. V. 315-0132



22 **KRISTEL PAOLA ESTRADA CHIRIBOGA**

23 C. C. 091726659-5 C. V. 274-0137



24  
25 **EL NOTARIO**  
26 **ABOGADA WENDY MARIA**

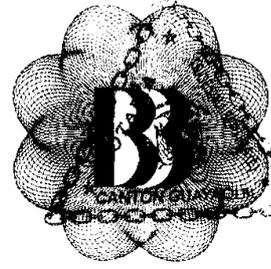
*Wendy Maria Vera Rios*  
**NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA**  
**CANTÓN GUAYAQUIL (E)**





**Banco Bolivariano C.A.**

RUG 0990379017001



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001HKC015612-2

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **POLVERAL S.A.** XXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ESTRADA CHIRIBOGA KRISTEL PAOLA	\$100.00
ESTRADA CHIRIBOGA XAVIER ANDREI	\$100.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$200.00</b>

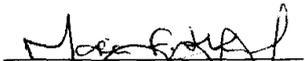
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 17 DE ENERO DE 2013

  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
FIRMA AUTORIZADA



SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS NOTARIO TRIGESIMA SEPTIMA ENCARGADA DEL CANTON GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA **POLVERAL S.A.** QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. DE TODO LO CUAL DOY FE.-



*Wendy Maria Vera Rios*  
Ab. Wendy Maria Vera Rios  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
CANTON GUAYAQUIL (E)



**DOY FE:-** QUE EN ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO, DE LA RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.G.13.0001116, DE FECHA VEINTITRES DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, TOME NOTA DE LA APROBACION DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA **POLVERAL S.A.**



GUAYAQUIL, 26 de febrero del 2013

*Wendy Maria Vera Rios*  
Ab. Wendy Maria Vera Rios  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA  
CANTÓN GUAYAQUIL (E)

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:10.103  
FECHA DE REPERTORIO:04/mar/2013  
HORA DE REPERTORIO:15:07

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha doce de Marzo del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0001116, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 23 de febrero del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: POLVERAL S.A., de fojas 29.132 a 29.149, Registro Mercantil número 4.767.

ORDEN: 10103



  
AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 12 de Marzo de 2013

REVISADO POR:

Nº 0489449

IMP. S.A.



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0009240

Guayaquil, - 9 ABR 2013

Señor Gerente  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **POLVERAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
**Ab. José Luis Chevasco Escobar**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

 JLC/evm